

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-046036- -00007-0000

Fecha: 2012-10-29 16:47:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 16

tramite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **09.046.036**
Asunto : Solicitud de patente para: **PIRAZOLES SUSTITUIDOS, COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN**
Solicitante : SANOFI-AVENTIS
Fecha solicitud : 07 de mayo de 2009

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **11041** notificado por fijación en lista del 22 de junio de 2012.

2. Mediante memorial radicado el día 17 de septiembre de 2012 solicité plazo de treinta (30) días para atender el oficio No. **11041**.

3. Mediante oficio No. **11041** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio son las siguientes:

3.1 Reivindicaciones relativas a un uso

El Examinador indica que las reivindicaciones 19 a 22 no son patentables de acuerdo con el Artículo 14 de la Decisión 486.

3.2 De la solicitud de patente

3.2.1 Título

Se considera que el título no debe mencionar utilización de los compuestos reivindicados.

3.2.2 Reivindicaciones

El Examinador afirma que las reivindicaciones no son concisas porque mencionan un gran número de compuestos. Se solicita restringir el alcance a una generalización razonable de los ejemplos incluidos en la descripción.

3.3 Análisis de patentabilidad

3.3.1 Nivel inventivo

Para la evaluación de este requerimiento se citan los documentos D1: WO 2005012256, D2: WO 2006077425 y D3: EP 1683796. El Examinador considera que la persona normalmente versada en la materia incluiría (alquil+aril+amina) antes de la maida –NC(O)- que sigue al pirazol en los compuestos de D1, esperando lograr compuestos que inhiban las quinasas y sean útiles para tratar el cáncer.

Igualmente se objeta el nivel inventivo del proceso definido en las reivindicaciones 23 y 24, basado en las enseñanzas de los documentos D1 y D3.

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones.

Así, siguiendo las amables sugerencias del Examinador se han introducido las siguientes modificaciones el pliego reivindicatorio:

- Se ha restringido la reivindicación 1 a una generalización razonable de los ejemplos, es decir, se ha limitado R₁ a H, R₃ a H y CH₃, R₅ a H, Ar a fenilo opcionalmente sustituido y A a fenilo o piridina opcionalmente sustituidos con uno o más sustituyentes seleccionados del grupo que consiste de: F, Cl, SiMe₃, SCHF₃, SF₅, COOalquilo, alquilo, alquilo halogenado, Oalquilo opcionalmente halogenado. Estas modificaciones están soportadas en las reivindicaciones originales, en la descripción, página 3 y en los ejemplos.
- No se incluyen las reivindicaciones 5, 8, 10 a 14, 19 a 22 y 24 a 26.

A este respecto, se considera que una persona medianamente versada en la materia esperaría que todos los compuestos cobijados por la nueva reivindicación 1 tengan la actividad biológica demostrada.

Adicionalmente, se desea manifestar que los radicales L y X no han sido limitados como ha indicado el Examinador, toda vez que el compuesto 1 corresponde a un compuesto de fórmula (I) en donde L representa OCON, mientras que el compuesto 32 corresponde al compuesto de fórmula (I) en donde X representa O.

Por todo lo anterior, se considera que las reivindicaciones se presentan en concordancia con las disposiciones actuales y que las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión de estos capítulos se ven superadas.

4.2 Argumentos a favor del nivel inventivo de la solicitud

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

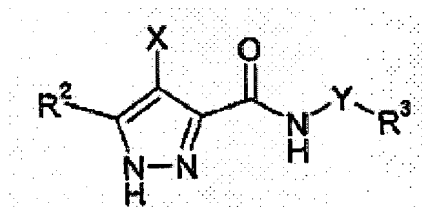
“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

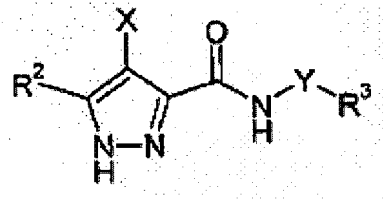
Ahora bien, respetuosamente nos apartamos de la opinión del Examinador y consideramos que la presente solicitud sí cumple con el requerimiento de nivel inventivo como se demuestra a continuación:

El documento D1 revela compuestos que tienen la siguiente fórmula:



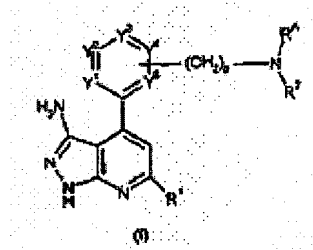
en. donde Y puede representar un enlace, R³ puede representar H, R² puede representar H y X puede representar R¹-A-NR⁴-, en donde R⁴ representa H o (C1-C4)hidrocarbilo y en donde A puede representar CO o SO₂ (ver página 11).

Por su parte, el documento D2 revela compuestos que tienen la siguiente fórmula:



en donde Y puede representar un enlace, R³ puede representar H, R² puede representar H y X puede representar un heterociclo o R¹-A-NR⁴-, en donde R⁴ representa H o (C1-C4)hidrocarbilo, en donde A puede representar CO o SO₂ y R¹ puede representar un carbociclo (ver página 11).

Finalmente, el documento D3 revela pirrazolopiridinas que tienen la siguiente fórmula:



En vista de lo anterior, una persona medianamente versada en la materia que busca preparar derivados de pirazol no hubiese considerado las enseñanzas de D3. Tal como se indica arriba, este documento se relaciona con pirrazolopiridinas. De hecho, la persona medianamente versada en la materia sabe que las pirrazolopiridinas y los pirazoles son compuestos diferentes con diferentes estructuras de núcleo.

De otro lado, a partir de D1, la persona medianamente versada en la materia tendría que realizar varias modificaciones a los compuestos allí revelados con el fin de obtener los compuestos de la presente solicitud:

- Tendría que modificar la naturaleza del radical A en D1 (de CO ó SO₂ a NHCONH ú OCONH como se reivindica);

- Tendría que reemplazar el radical $-NR^4$ por el radical $N(R_{4a})CH(R_{4b})Ar$, como se reivindica;
- Tendría que modificar la naturaleza del radical R^2 para que pueda representar OMe.

No obstante, la persona medianamente versada en la materia no encuentra ninguna motivación o guía a partir de D1 para realizar las modificaciones mencionadas y tampoco podría inferir que estas modificaciones proveen compuestos con actividad anticáncer. Así, estas modificaciones no pueden ser consideradas obvias a la luz de D1.

Lo mismo aplica para el documento D2. En consecuencia, la persona medianamente versada en la materia no se vería motivada a obtener los compuestos reivindicados, a partir de las enseñanzas de dicho documento.

Así las cosas, la combinación de D1 y D2 tampoco puede hacer obvia la presente invención, toda vez que la persona medianamente versada en la materia tiene que aplicar actividad inventiva para llegar a los compuestos reivindicados.

El mérito investigativo de la presente invención ha sido reconocido por la Oficina de Patente de Estados Unidos mediante la patente No. US7989439 (B2) y Australia, patente No. AU2007327423 (B2).

4.3 Conclusión

Con las modificaciones y argumentos acá presentados, se superan las objeciones formuladas por el Examinador en el oficio No. 11041.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente para las reivindicaciones 1 a 12. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 11041, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 12 reivindicaciones
- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-14775-0841-094-7
 JMS\JMS\ID-228902\WPC14775
No. M-2012-228902\JMS

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Tramite
☐ Error material ☒ Modificación a una Solicitud en trámite ☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐ Registro de Diseño Industrial ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante												
Persona Natural☐ Persona Jurídica☒												
SANOFI-AVENTIS												
Nombre o denominación / Nombre o razón social completa												
Nombre representante legal												
Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐												
Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____												
<table><tr><td>Nacionalidad/País de constitución</td><td>Dirección y domicilio del titular</td><td>Ciudad</td></tr><tr><td>Francia</td><td>174 Avenue de France</td><td>75013 Paris</td></tr><tr><td>Dirección electrónica</td><td>No. Fax</td><td>Número telefónico</td></tr><tr><td>clientes@cavelier.com</td><td>2 11 86 50</td><td>3 47 36 11</td></tr></table>	Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad	Francia	174 Avenue de France	75013 Paris	Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico	clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad										
Francia	174 Avenue de France	75013 Paris										
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico										
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11										
☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico												

3. Datos del apoderado:										
Apellidos y Nombre De Páez Luz Clemencia Documento de identificación C.C. 35.456.344 Tarjeta profesional T.P.A. 23.555										
<table><tr><td>Dirección y domicilio</td><td>Ciudad</td></tr><tr><td>Carrera 4ª No. 72 –35</td><td>Bogotá</td></tr><tr><td>Dirección electrónica</td><td>No. Fax</td><td>Número telefónico</td></tr><tr><td>cavelier@cavelier.com</td><td>2 11 86 50</td><td>3 47 36 11</td></tr></table>	Dirección y domicilio	Ciudad	Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico	cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
Dirección y domicilio	Ciudad									
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá									
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico								
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11								
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general										

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 09.046.036

Aparece

Debe ser

Modificación:

- ☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**
Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 12 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.
- ☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**
- ☐ **Modificación al resumen.**
- ☐ **Modificación a los dibujos.**

5. Anexos

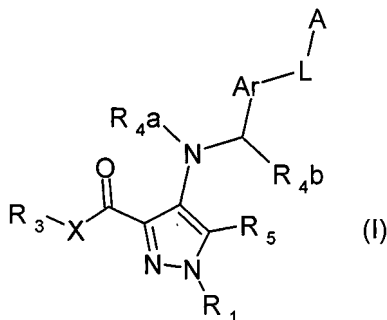
- ☐ Poder, si fuere el caso.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

 JMS\VCBWPC14775\ID-228974

REIVINDICACIONES

1. Producto de fórmula general (I) siguiente :



Fórmula (I)

en la que:

- 1) Ar es fenilo opcionalmente sustituido por un halógeno; y
A es fenilo o piridina, opcionalmente sustituidos con uno o más sustituyentes seleccionados del grupo que consiste de: F, Cl, SiMe₃, SCHF₃, SF₅, COOalquilo, alquilo, alquilo halogenado, Oalquilo opcionalmente halogenado;
- 2) L se selecciona del grupo constituido por: NH-CO-NH y O-CO-NH;
- 3) R₁ es H;
- 4) X se selecciona del grupo constituido por: O y NH;
- 5) R₃ se selecciona del grupo constituido por: H o CH₃;
- 6) R_{4a} se selecciona del grupo constituido por: H y alquilo(C1-C4);
- 7) R_{4b} se selecciona del grupo constituido por: H y alquilo(C1-C4);
- 8) R₅ es H.

2. Producto según la reivindicación 1, caracterizado porque R_{4a} y R_{4b} son H.

3. Producto según la reivindicación 1, caracterizado porque R_{4a} es H y R_{4b} es alquilo (C1-C4).

4. Producto según la reivindicación 1, caracterizado porque R_{4a} es alquilo(C1-C4) y R_{4b} es H.

5. Producto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque R₃ es H y X es NH.

6. Producto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque R_3 es metilo y X es O.

7. Producto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque L es NHCONH.

8. Producto según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque se trata de :

Trifluoroacetato de 4-{{3-fenil}carbamoil}oxi)bencil] amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Hidrocioruro de 4-{{3-({2-fluoro-5-(trifluorometil)fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-{{2-fluorofenil} carbamoil}amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-{{2-metoxifenil} carbamoil}amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{{3-({2-fluoro-3-(trifluorometil)fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-{{3-metoxifenil} carbamoil}amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{{3-({3-fluoro-5-(trifluorometil)fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{{3-({4-(trifluorometoxi) fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 3-{{3-[(3-carbamoil-1H-pirazol-4-il)amino]metil}fenil}carbamoil]amino}benzoato de metilo;

Trifluoroacetato de 4-{{3-({4-(trifluorometil) fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{{3-({3-(trifluorometil) fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{{3-({2-(trifluorometil) fenil}carbamoil)amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-{{3,5-dimetoxifenil} carbamoil}amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(3-metilfenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(4-metoxifenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(4-fluorofenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(4-cloro-3-(trifluorometil)fenil]carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(4-(difluorometoxi) fenil]carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(2-cloro-4-(trifluorometil)fenil]carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(4-metilfenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(2,5-dimetilfenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(3,4-dimetilfenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(2-metilfenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(3-etilfenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(3,5-bis(trifluorometil) fenil]carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(3-fluorofenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(2-metoxi-5-metilfenil]carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(2,5-dimetoxifenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(3-cloro-4-(difluorometoxifenil]carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-[(3-[(2,5-difluorofenil) carbamoil]amino)bencil]amino]-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{3-[(4-metil-3-(trifluorometil)fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

Trifluoroacetato de 4-{3-[(2-fluoro-5-(trifluorometil)fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxilato de metilo.

9. Producto según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque se trata de :

Trifluoroacetato de 4-(1-{3-[3-(2-fluoro-5-trifluorometil-fenil)ureido]-fenil-etilamino})-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-({3-[3-(2-fluoro-5-trifluorometil-fenil)-ureido]-bencil}-metil-amino)-1h-pirazol-3-carboxamida;

4-(Etilo-{3-[3-(2-fluoro-5-trifluorometil-fenil)-ureido]-bencil}-amino)-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-({3-[3-(2-cloro-5-trifluorometil-fenil)-ureido]-bencil}-metil-amino)-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-[3-(4-Trifluorometil-piridin-2-il)-ureido]-bencilamino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-[3-(4-metoxi-piridin-2-il)-ureido]-bencilamino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-cloro-4-fluoro-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3,4-dicloro-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-cloro-5-trifluorometil-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-trimetilsilil-4-fluoro-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-trifluorometoxi-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-trifluorometil-4-cloro-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({2-cloro-5-trifluorometil-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-trifluorometilsulfanil-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{3-({3-isopropil-fenil)carbamoil]amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;

4-{{3-({3-isopropil-4-fluoro-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({3-pentafluorosulfanil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-metoxi-5-terbutil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({4-isopropil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-cloro-4-isopropil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-fluoro-5-metil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-fluoro-4-trifluorometil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-fluoro-4-metil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-cloro-4-metil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
4-{{3-({2-cloro-5-metil-fenil]carbamoil}amino)bencil]amino}-1H-pirazol-3-carboxamida;
(RS)-4-(1-{3-[3-(2-Cloro-4-trifluorometil-fenil)-ureido]-fenil}-etilamino)-1H-pirazol-3-carboxamida.

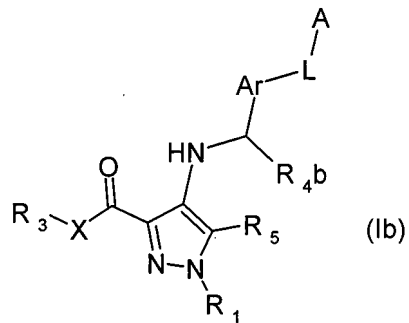
10. Producto según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque está en forma :

- 1) no quiral, o
- 2) racémica, o
- 3) enriquecida en un estereoisómero, o
- 4) enriquecida en un enantiómero ;

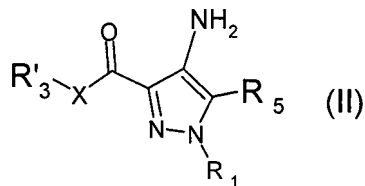
y porque está salificado opcionalmente.

11. Composición farmacéutica que comprende un producto según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en combinación con un excipiente aceptable farmacéuticamente.

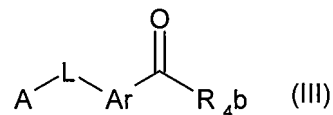
12. Procedimiento de preparación de los productos de fórmula general (Ib) siguiente:



en la que R_1 , R_3 , R_{4b} , R_5 , X , Ar , L y A son tales como se han definido en la reivindicación 1, y R_{4a} es H, caracterizado porque un producto de fórmula general (II) siguiente :



en la que R'_3 es R_3 o un precursor de R_3 , y X , R_1 , R_3 y R_5 son tales como se han definido en la reivindicación 1, reacciona con un producto de fórmula (III) siguiente :



en la que R_{4b} , Ar , L y A son tales como se han definido en la reivindicación 1, para obtener el producto de fórmula general (Ib).